



KPMG Cárdenas Dosai, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de diciembre de 2021.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, administración y pago número F/00925. Av. Paseo de las Palmas No. 215, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Estimados:

Por medio de la presente carta convenio (la “Carta Convenio”), confirmamos los términos de nuestro trabajo tendiente a emitir una opinión sobre los estados de situación financiera del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, administración y pago número F/00925 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso”) en el que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúa como fiduciario (el “Fiduciario” o el “Cliente”) al amparo del cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra FUTILCB 19, al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y sus correspondientes estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, todos estos por los años terminados en esas fechas, para efectos financieros.

Objetivos y limitaciones de nuestros servicios

Servicios de Auditoría

Nuestros exámenes de los estados financieros mencionados se realizarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores materiales y de que se prepararon de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por el Fiduciario y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.



Nuestra auditoría de los estados financieros se planea y desarrolla con el objeto de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades materiales, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. No es posible obtener una seguridad absoluta en ese sentido, en virtud de la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características de actos dolosos o de mala fe. Por tanto, se tiene el riesgo de que existan tales errores o irregularidades importantes, incluyendo fraude y otros actos ilegales, que no se detecten durante una auditoría de estados financieros desarrollada de acuerdo con las NIA. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar aspectos que no sean materiales en los estados financieros.

Nuestro informe se dirigirá a los destinatarios correspondientes. No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que nos obliguen a modificar nuestro informe o a renunciar a proporcionar nuestros servicios. En caso de que surjan tales circunstancias, nuestros hallazgos, o las razones para renunciar a proporcionar nuestros servicios, se comunicarán al Fiduciario y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por el Fiduciario, para efectos de la auditoría de sus estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.

Control Interno sobre la Información Financiera

En relación con la planeación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros, efectuaremos un estudio y evaluación del control interno del Fideicomiso, en la medida que sea necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso.

Aun cuando el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es emitir un informe sobre el control interno del Fideicomiso haremos de su conocimiento aspectos de importancia que detectemos. Las situaciones que se podrían informar se refieren a la existencia de deficiencias significativas en el diseño u operación del control interno, que puedan afectar negativamente la habilidad de la entidad para registrar, procesar, sumarizar y preparar la información financiera de acuerdo con las directrices establecidas por el Fiduciario y que se reflejan en los estados financieros. La definición de situaciones que se deben informar no incluye problemas potenciales futuros en el control interno, es decir, problemas que llamen nuestra atención, que no afecten la preparación de los estados financieros por el período sujeto a auditoría.



Cuando así se requiera, comunicaremos a los destinatarios correspondientes, por escrito, los siguientes aspectos:

- Ajustes determinados durante el curso de la auditoría que, a nuestro juicio, pudieran tener un efecto importante, ya sea individualmente o en conjunto, sobre el proceso de información financiera del Fideicomiso. En este contexto, los ajustes de auditoría, registrados o no por la entidad, son correcciones propuestas a los estados financieros que, a nuestro juicio, pudieran no haber sido detectadas, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Errores no corregidos acumulados durante la auditoría actual, relativos al último período presentado, que la gerencia determinó que no eran importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.
- Cualquier desacuerdo con la gerencia u otras dificultades importantes encontradas durante la realización de nuestra auditoría.
- Otros asuntos que se requiera comunicar, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Asuntos señalados en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Circular Única de Auditores Externos o CUAE).

Revisaremos las minutas que se preparen, en su caso, de las reuniones del comité técnico del Fideicomiso (Comité Técnico), para confirmar que sean consistentes con las comunicaciones que les enviemos, y nos aseguraremos de que dicho órgano haya recibido copias de todas las comunicaciones escritas importantes entre nosotros y el Fiduciario. También nos aseguraremos de que hayan sido informados de: (i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, las políticas contables importantes y su aplicación durante el período sujeto a auditoría, (ii) los métodos utilizados por el Fiduciario para registrar transacciones significativas no usuales, y (iii) el efecto de las políticas contables significativas aplicadas en áreas controvertidas o en desarrollo, para las que no existen guías autorizadas o consenso.

En la medida que sean detectados, informaremos al Comité Técnico, al Fiduciario y a la Comisión de la existencia de errores de importancia, actos ilegales y causas presumibles de fraudes. Si llegásemos a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que involucren a la gerencia o que, en nuestra opinión, tengan un efecto importante en los estados financieros del Fideicomiso, la haremos del conocimiento del Comité Técnico.



Registro ante Agencias Reguladoras

En caso de que, en una fecha futura, el Fiduciario tenga la intención de publicar, o de reproducir los estados financieros y nuestro dictamen, incluyendo su incorporación por referencia en una solicitud de registro ante cualquier agencia reguladora (o hacer referencia a nuestra firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, en esa fecha evaluaremos la conveniencia de dar nuestro consentimiento para los efectos requeridos, y el Fiduciario está de acuerdo con: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura y b) obtener nuestra autorización por escrito antes de imprimirlo y distribuirlo. Los términos específicos de los servicios futuros relativos se determinarán cuando se vayan a prestar dichos servicios.

Informes a Emitir

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2021 y 2020 son los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros, en español, preparados de acuerdo con las NIIF.
- En su caso, comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia, de conformidad con el artículo 15 de la CUAE (en español).
- Adicionalmente, como resultado de la lectura del Reporte Anual, el representante, mandatario o apoderado de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (KPMG o la Firma) y el auditor externo independiente, emitiremos nuestra declaratoria de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1.2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Circular Única de Emisoras).
- Comunicado que el auditor externo independiente tiene obligación de proporcionar, mismo que comprenderá como mínimo la información señalada en el artículo 35 de la CUAE.
- Manifestación del auditor externo independiente, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 39 de la CUAE.

Programación del Trabajo

Presentamos a su consideración el siguiente calendario tentativo para la ejecución de nuestro trabajo y la entrega de los informes solicitados. Cualquier modificación que se efectúe les será informada con la debida oportunidad.



<i>Fecha</i>	
Febrero de 2022	Inicio del trabajo de campo
Febrero de 2022	Recepción de una balanza de comprobación al cierre
Marzo de 2022	Conclusión del trabajo de campo
Marzo de 2022	Entrega de nuestro dictamen sobre los estados financieros, en español
Marzo de 2022	Entrega de nuestra carta de observaciones y sugerencias (de ser aplicable), así como de los demás informes a que hace referencia el apartado “Informe a Emitir”.

Responsabilidades del Fiduciario

El Fiduciario es responsable de la preparación de los estados financieros y de la información en ellos contenida, de tal forma que ésta se presente razonablemente, de acuerdo con las NIIF. El Fiduciario también es responsable de identificar y asegurar que el Fideicomiso cumple con las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades, y de informarnos cualquier violación importante que conozca de tales leyes y reglamentos. Asimismo, el Fiduciario es responsable de prevenir y detectar errores, irregularidades y fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para este efecto, de adoptar políticas sanas de contabilidad y del establecimiento y mantenimiento de registros de contabilidad y control interno adecuados, para asegurar la credibilidad de los estados financieros y para proporcionar una seguridad razonable de que los mismos no contienen errores o irregularidades materiales. También es responsable de informarnos de las fallas importantes que conozca en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no exime al Fiduciario de sus responsabilidades.

El Fiduciario está de acuerdo con que se nos proporcionarán y tendremos acceso a todos los registros, documentos e información que solicitemos durante el desarrollo de nuestras auditorías y que recibiremos una amplia colaboración del Fiduciario. Como lo requieren las NIA, solicitaremos del Fiduciario y de terceros información específica respecto de las revelaciones contenidas en los estados financieros y sobre la efectividad del control interno. Asimismo, obtendremos una carta de manifestaciones del Fiduciario, por medio de la cual manifieste su responsabilidad en cuanto a la preparación y aprobación de los estados financieros. Las respuestas a nuestras solicitudes de información, las manifestaciones de la dirección y el resultado de nuestras pruebas de auditoría, entre otros, constituyen la evidencia en la cual confiaremos para formarnos una opinión sobre el contenido de los estados financieros



El Fiduciario es responsable de ajustar los estados financieros para corregir errores materiales y de afirmar al auditor, en la carta de manifestaciones, que los efectos de cualesquiera errores no corregidos y totalizados por el auditor durante la auditoría actual y relativos al último período presentado no son importantes, tanto en lo individual como en total, en relación con los estados financieros tomados en conjunto.

Considerando la importancia de las manifestaciones del Fiduciario en la prestación de nuestros servicios, el Fiduciario libera a KPMG, sus socios, empleados y representantes, de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos relacionados con los servicios cubiertos en esta carta convenio, atribuible a cualquier manifestación errónea del Fiduciario contenida en la carta de manifestaciones antes mencionada.

Política de honorarios

La política de nuestra Firma, respecto a la facturación de honorarios, se basa en el tiempo efectivamente empleado por el personal asignado al proyecto, multiplicado por nuestras cuotas estándar por hora, de conformidad con su nivel de experiencia. Nuestro presupuesto de horas se calcula tomando en consideración que el Fideicomiso opera en condiciones normales, que se cuenta con amplia colaboración del Fiduciario para la elaboración de cédulas de auditoría, análisis financieros, etc., y que los registros y controles son adecuados, están al día y debidamente depurados; por tanto, requeriremos una colaboración y comunicación continua con ustedes para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier asunto que impida el avance efectivo de nuestro trabajo.

Con base en nuestras conversaciones y la información que nos proporcionaron, nuestros honorarios por la auditoría para efectos financieros ascienden a \$136,300.00 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá aprobar el monto de los honorarios mencionados anteriormente, correspondientes a los servicios de auditoría para efectos financieros.

Los honorarios antes mencionados no incluyen trabajos especiales, distintos de la auditoría de los estados financieros.

Los servicios fiscales están fuera del alcance de los servicios especificados en esta carta. Los términos y condiciones para la revisión relativa a sus obligaciones fiscales se establecen en una carta convenio por separado.

Por lo que se refiere a gastos tales como viáticos, fax, paquetería, llamadas de larga distancia, fotocopias, mecanografía, reproducción e impresión de estados financieros y otros, serán facturados al Fideicomiso conforme se incurran.



En caso de que, en el desarrollo del trabajo de auditoría, se presentaran excesos entre las horas reales y presupuestas, los discutiremos en su oportunidad con ustedes.

La estimación de nuestros honorarios también se ha proyectado considerando las expectativas económicas hasta ahora conocidas. Por tanto, nuestra cotización se vería incrementada como resultado de cambios drásticos de tales expectativas. Desde luego, discutiríamos previamente con ustedes cualquier ajuste propuesto. Asimismo, en caso de que por alguna razón sea necesario invertir tiempo a partir del mes de julio de 2022, éste se cobrará a las nuevas cuotas de facturación que tengamos en vigor en esa fecha.

En cuanto a la facturación de nuestros honorarios y gastos, proponemos que estos se nos liquiden en dos pagos iguales de \$68,150.00 M.N., más el impuesto al valor agregado, en los meses de enero y febrero de 2022. Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago del Fideicomiso.

Es importante señalar que, de acuerdo con la CUAE, se considerará que no existe independencia del auditor externo cuando se tengan cuentas por cobrar vencidas con el Fideicomiso por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado a la fecha de emisión del informe de auditoría (Artículo 6 fracción IX), por lo que el Fiduciario acepta cumplir estrictamente con las fechas de pago de acuerdo a su propia política de vencimiento.

Otros asuntos

Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, ley, regulación u otra fuente de responsabilidad, e independientemente de que estén en curso ante un tribunal o en un foro arbitral) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la Ciudad de México, incluyendo, entre otros, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes, de la Ciudad de México o cualquier otra jurisdicción, a menos que ambas partes de esta Carta Convenio consientan por escrito a otra ubicación. En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Convenio sea considerada inválida, nula o inejecutable, el resto de la Carta Convenio no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible en la mayor medida permitida por la ley.

Debido a la importancia de las manifestaciones hechas por el Fiduciario para el desempeño efectivo de nuestros servicios, el Fiduciario liberará a KPMG y a sus empleados de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionado con los servicios prestados bajo esta Carta Convenio atribuible a cualquier declaración falsa en las manifestaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las firmas de KPMG hacia el Fideicomiso, generada por cualquier circunstancia relacionada a los servicios prestados bajo esta Carta Convenio, se limitará al monto de los honorarios recibidos por dichos servicios.



Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de la acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida que se afirme, ya sea en virtud de un contrato, estatuto (incluyendo, pero no limitado a negligencia) o de otra manera.

Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días hábiles antes de la fecha de finalización efectiva. Cualquiera de las partes puede rescindir esta Carta Convenio en un plazo más breve si (i) las leyes, normas, reglamentos o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta Convenio, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta Convenio y dicha infracción no es resuelta por parte del infractor dentro de diez (10) días hábiles después de recibir notificación de la infracción por parte de la parte que no está incumpliendo con esta Carta Convenio. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de rescisión bajo esta Carta Convenio sin penalización. En caso de rescisión por cualquier motivo, el Fiduciario acepta pagarle a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la rescisión.

Esta Carta Convenio servirá como autorización del Fiduciario para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y el Fiduciario y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o el Fiduciario. El Fiduciario reconoce que el correo electrónico viaja a través de la internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. El Fiduciario está de acuerdo en que KPMG puede incluir al Fideicomiso como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "el Fideicomiso es un cliente de auditoría de KPMG Cárdenas Dosal, S.C."). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta Convenio solamente, el Fiduciario por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio del Fideicomiso únicamente para presentaciones o informes a el Fiduciario o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.



El Fideicomiso no (i) fue constituido ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluido en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlado por estas partes. Además, el Fiduciario no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG es una sociedad de responsabilidad limitada que comprende, tanto contadores públicos, como ciertos directores que no tienen licencia como contadores públicos. Dichos directores pueden participar en los compromisos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Convenio.

KPMG, como firma de contabilidad, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo requerimientos éticos en México, prohíben la divulgación de información confidencial del Cliente sin el consentimiento del Cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma al Fiduciario que KPMG tratará al Fideicomiso de acuerdo con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios al Fiduciario. En relación con la prestación de los servicios en virtud de esta Carta Convenio, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de México para completar los servicios de esta Carta Convenio. Las Firmas de KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde ubicaciones offshore. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de México para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a su información confidencial. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por Firmas de KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Firmas de KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de participación y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como el mantenimiento de la independencia y la realización de comprobaciones de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados.



En la medida permitida por la ley aplicable, el Cliente también entiende y acepta que las Firmas de KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información del Fideicomiso para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, al Cliente y a otros clientes, proyectos de liderazgo para permitirle al Cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones del Cliente, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utilice fuera de las Firmas de KPMG o de los terceros que los asisten como se describió anteriormente, no se identificará a el Fideicomiso como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que el Fiduciario utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") del Fideicomiso en relación con la auditoría. El Fiduciario entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas, los procesos y los controles adecuados de gestión del cambio y relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, la copia de seguridad apropiada de información y sistemas del Fideicomiso) (colectivamente, "Procesos de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que el Fiduciario no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, el Fiduciario reconoce que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a el Fiduciario el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a el Fiduciario la provisión de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la aprobación de KPMG previa por escrito, en el entendido que contratistas terceros del Fiduciario, que necesitan saber para poder prestar sus servicios a el Fideicomiso, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando el Fiduciario disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG de su divulgación o uso no autorizados. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, el Fiduciario acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier obligación legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Convenio con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de terceros antes de ser proporcionada a el Fiduciario, el Fiduciario puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a el Fiduciario por escrito antes de que el Fiduciario opte por utilizar la Tecnología KPMG.



Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Convenio, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de reclamaciones derivadas de o relacionadas con esta Carta Convenio (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, en la medida permitida legalmente, dará la notificación por escrito con tanta antelación como sea razonablemente factible de la misma) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

El Fiduciario se compromete a proporcionar una notificación inmediata si el Fiduciario o cualquiera de sus filiales cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG, actualmente están sujetos o llegarán a estar sujetos, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por el Fideicomiso o dicha filial. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la presentación de registros presentados a un regulador de valores extranjeros.

El informe de auditoría y otros documentos emitidos bajo los términos de esta Carta Convenio no deben ser referidos o usados en conexión con documentos de oferta de cualquier tipo en cualquier jurisdicción. Los términos específicos de servicios futuros con respecto a futuras emisiones de documentos de oferta serían determinados cuando dichos servicios sean proporcionados.

La documentación de auditoría¹ para esta Carta Convenio es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial del Fideicomiso ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles a el Fiduciario de dicha Demanda legal para que ésta última pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que el Fiduciario solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por la ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o un demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta Convenio disponible para un tercero, o el Fideicomiso, el Fiduciario reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.



Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros pueden obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Dichos reguladores pueden tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información así recibida a otros, incluyendo otros organismos gubernamentales.

La documentación de auditoría se define como el registro de los procedimientos de auditoría realizados, las pruebas de auditoría pertinentes obtenidas y las conclusiones a las que ha llegado el auditor (también se utilizan a veces términos como "papeles de trabajo" o en inglés "working papers" or "workpapers")

Resguardo de información financiera y no financiera por parte del Fiduciario

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder del Fiduciario, es responsabilidad del Fiduciario establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

Otros

El Fideicomiso no ofrecerá trabajo ni contratará, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el "período de enfriamiento" que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

KPMG deberá proporcionar al Fiduciario la información y documentación que éste le requiera y que le permita comprobar, ante la Comisión, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos.

En el caso de que el Fiduciario cambie a KPMG por otra firma de auditores, el auditor externo independiente que labora en esta última, en su carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, deberá proporcionar al auditor externo independiente de la nueva firma de auditores en su carácter de auditor sucesor, en atención a la solicitud recibida por el Fiduciario, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado por KPMG, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.



En el caso de que KPMG sea quien decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, KPMG proporcionará un informe a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, indicando las razones que motivaron su decisión y entregará a la propia Comisión y al Fiduciario un comunicado de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento; lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el artículo 25 de la Circular Única de Auditores Externos.

Esta Carta Convenio, así como las modificaciones a la misma acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y el Fiduciario con respecto a la materia objeto de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Convenio.

No se considerará que una parte está incumpliendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta Convenio como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, sin que se exceptúen las obligaciones de pago correspondientes. En caso de que se produzca tal incidente que afecte a una de las partes, dicha parte estará obligada a notificar a la otra parte tan pronto como sea razonablemente factible.

Damos las gracias por la oportunidad de servirles y anexamos un ejemplar adicional de esta carta para que, de contar con su aprobación, nos la devuelvan firmada de conformidad.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.

C.P.C. Víctor Hugo Vega Pérez
Socio



Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre el Fiduciario, por una parte, y KPMG Cárdenas Dosal, S. C., por la otra, cuyas condiciones y disposiciones he leído y entiendo plenamente.

ACEPTADO:

El Fiduciario


Firma Gerardo Ibarra Sanoniego

Puesto Delegado Fiduciario

Fecha 20/12/2021


Firma Juan Pablo Burgos Lestici

Puesto Delegado Fiduciario

Fecha 20/12/2021